Ministerio de Trabajo y Previsión Social

UTZ SAMAJ

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 253-2026
GUATEMALA, 14 DE MAYO DE 2026
LA MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estratégico Institucional 2026–2036 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social constituye el principal instrumento de orientación estratégica del que hacer institucional en el mediano y largo plazo, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032, la Agenda 2030, las Prioridades Nacionales de Desarrollo y la Política General de Gobierno; asimismo, define una hoja de ruta con el objeto de fortalecer la planificación, la coordinación interinstitucional, el diálogo social y la rendición de cuentas, reafirmando el compromiso con la dignificación del trabajo y el bienestar de la población trabajadora guatemalteca.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 149-2026, de fecha 16 de marzo de 2026, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2026-2036; así como la Visión, Misión, Valores, Principios y Objetivos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y, en virtud de dejar sin efecto cualquier disposición legal previa que se refiera a lo dispuesto en el citado Acuerdo Ministerial, resulta necesario reformar el artículo 8. del mismo, a efecto de garantizar su adecuada congruencia normativa y aplicación.

POR TANTO

Con base en lo considerando y lo que para el efecto preceptúan los artículos 154, 194 literal a), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f), y m) y 40 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1 y 18 del Código de Ética del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo Número 62-2024 del Presidente de la República; y 1 y 4 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Acuerdo Gubernativo Número 215-2012 del Presidente de la República.

ACUERDA

Artículo 1. Reformar el artículo 8. del Acuerdo Ministerial Número 149-2026 de fecha 19 de marzo de 2026 de la Ministra de Trabajo y Previsión Social, el cual queda así:

> **Artículo 8.** Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 305-2024 de fecha 20 de junio de 2024 de la Ministra de Trabajo y Previsión Social

Artículo 2. El demás contenido y efectos del Acuerdo Ministerial Número 149-2026 de fecha 19 de marzo de 2026 de la Ministra de Trabajo y Previsión Social, queda en los mismos términos y condiciones.

Artículo 3. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

Artículo 4. Notifíquese a las Dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para su conocimiento.

Miriam Catarina Roquel
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Lic. Erwin Eduardo Velásquez Herrera
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL SECRETARIA GENERAL GUATEMALA C.A.